

GS-2025-154461-MECUC



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
ASUNTOS JURIDICOS MECUC

CEA.3.0-07
16-ECD-003

COMAN-ASJUR - 13.0

Cúcuta, 23 de diciembre de 2025

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Notificación por aviso solicitud SIPQR2S 804471-20251203.

El Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", y dando alcance al inciso 2º del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso, sobre la comunicación oficial No. GS-2025-154378-MECUC de fecha 21 de diciembre del 2025, mediante la cual se da respuesta de fondo a la queja radicada bajo la solicitud número 804471-20251203 PQR2S presentada de forma anónima, sin dato alguno de contacto, ya que el correo aportado (anonymusanon0009@gmail.com) el servidor de office 365 indica: "No se encontró anonymusanon0009 en gmail.com".

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en la página web de la Policía Nacional: <https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-personales>, y en la cartelera habilitada en la oficina de atención al ciudadano de la Policía Metropolitana de Cúcuta, desde el 24 de diciembre de 2025 a las 08:00 horas y será retirado el 30 de diciembre de 2025 a las 08:00 horas.

Por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Deisy Lorena Carrillo Lindarte
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Jefe Asuntos Jurídicos
Cédula: 37393707
Dependencia: Grupo Fuerza Disponible Mecuc
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: deisy.carrillo@correo.policia.gov.co
23/12/2025 6:43:39 p. m.

Anexo: si

AV DEMTRIO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24
Teléfono: 5754780 ext 266245
mecuc.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
ASUNTOS JURIDICOS MECUC

COMAN-ASJUR - 13.0

Cúcuta, 21 de diciembre de 2025

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
Correo electrónico: anonymusanon0009@gmail.com
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: respuesta a ticket N° 804471-20251203.

En atención al ticket del asunto, registrado en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional, la cual fue remitida por el Jefe Coordinación de Denuncias de Fiscalización de la Subdirección de Apoyo en la Lucha contra el Delito Aduanero y Fiscal mediante oficio N° 100173416-2188, en el que expone hechos que comprometerían la integridad institucional en el que se ve involucrado el Intendente ALVARO GALVIS ACEVEDO; me permito brindar respuesta en el siguiente contexto:

Atendiendo la naturaleza propia de su memorial, se precisa que su queja fue remitida por competencia dentro de la trazabilidad interna del Gestor de Documentos Policial con el radicado GE-2025-007548-MECUC, a la ventanilla única de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, a efectos de que en el marco de sus funciones y competencias jurisdiccionales, adelanten las actuaciones institucionales que en ley corresponda, de conformidad a lo estipulado en los artículos 21 y 22 de la Ley 1437 de 2011 al tenor del artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Por otra parte, es de acotar que, en lo que corresponde a posibles actividades asociadas a una empresa ganadera en la ciudad de Cúcuta, y demás referidas en su queja, no es posible dar trámite a instancias disciplinarias correspondientes, esto en el entendido de que esta fue interpuesta de forma anónima, carente de medios probatorios que den cuenta de la posible infracción, acorde a lo estipulado en la Resolución N° 04122 del 05 de diciembre de 2024:

(...) E. De acuerdo a lo contemplado en el artículo 27 de la Ley 24 de 1992 y artículo 38 de la Ley 190 de 1995, concordantes con el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, cuando las quejas sean interpuestas de manera anónima y no cumplan con los requisitos mínimos consagrados, es decir que, una vez evaluado su contenido por parte del cuerpo colegiado, se evidencie que no estén acompañadas de medios probatorios suficientes que acrediten la existencia de la posible conducta, no procederán para la actuación disciplinaria, por lo tanto, se dejara constancia de ello en el acta de reunión y se procederá a dar respuesta de lo actuado de acuerdo a los parámetros establecidos para tal fin en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el procedimiento responder derechos de petición.
(...) (Subrayado fuera del texto original)

Finalmente, se le exhorta a que, cuando se pretenda hacer saber la posible comisión de conductas irregulares, estos deberán ser expuestos con las debidas pruebas que sustenten estas afirmaciones, esto con el objetivo de dar un trámite efectivo a los mismos, ante las investigativas constituidas legalmente, para conocer y fallar en derecho, cuando las circunstancias así lo ameriten.

Atentamente,

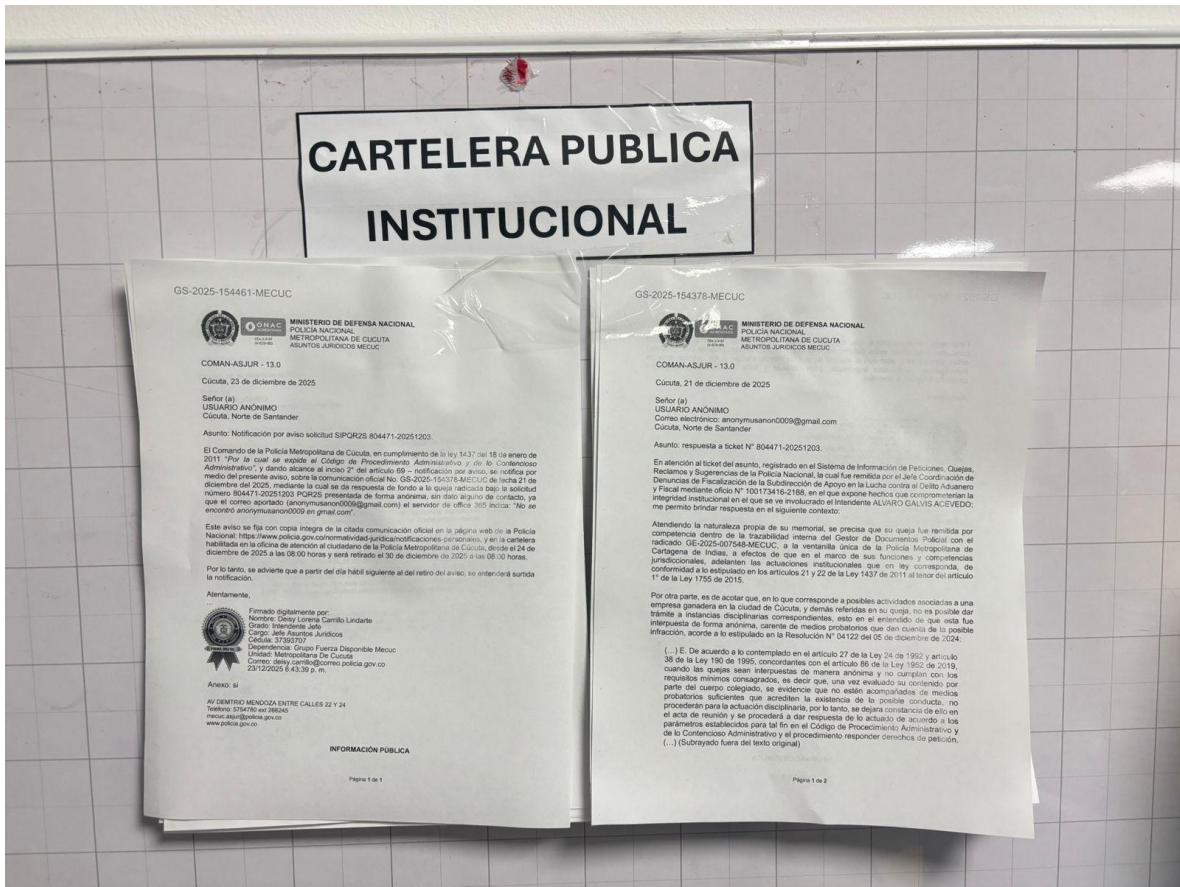


...
Firmado digitalmente por:
Nombre: Libardo Fabio Ojeda Eraso
Grado: Coronel
Cargo: Comandante Policia Metropolitana
Cédula: 80047496
Título: Administrador Policial T.P 226
Dependencia: Metropolitana De Cucuta
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: libardo.ojeda@correo.policia.gov.co
23/12/2025 5:08:08 p. m.

Anexo: no

AV DEMTRIO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24
Teléfono: 5754780 ext 266245
mecuc.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



GS-2025-154461-MECUC



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
AGENTES ASESORES MECUC

COMAN-ASJUR - 13.0

Cúcuta, 23 de diciembre de 2025.

Selior (u) _____

USUARIO ANONIMO

Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Notificación por aviso solicitud SIPQR25 804471-20251203.

El Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", y dando alcance al inciso 2º del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio de escrito que la presente notificación es dirigida a la persona mencionada en el apartado 1º de la demanda, en su calidad de Usario Anónimo, quien se encuentra en posesión del ticket número 804471-20251203, mediante la cual se responde de fondo a la queja radicada bajo la solicitud número SIPQR25 804471-20251203 presentada de forma anónima, sin dato alguno de contacto, ya que el correo apotulado (anonymusuanon000@gmail.com) es el servidor de oficio 395 inicio: "No se encontró anonymusuanon000@gmail.com".

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada notificación oficial en la página web de la Policía Nacional (www.policia.gov.co) para su conocimiento y verificación de las comunicaciones personales, y la copia se habilitará en la oficina de atención al ciudadano de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en su horario de trabajo, entre las 08:00 horas y las 20:00 horas, a partir del 24 de diciembre de 2025 a las 08:00 horas y será retirado el 30 de diciembre de 2025 a las 08:00 horas.

Por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surta la notificación.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: ALVÍRO GAVÍS AC-IVEDO
Grado: Intendente Jefe
Unidad: Oficina de Apoyo en la Lucha contra el Delito Aduanero y Fiscal
Cédula: 37593707
Teléfono: 5764786 ext 29625
Unidad: Metropolitana De Cúcuta
Email: alviro.gavis@policia.gov.co
23/12/2025 8:43:39 p. m.

Anexo: si

Av DENTRO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24
Teléfono: 5764786 ext 29625
correo electrónico: alviro.gavis@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1

GS-2025-154378-MECUC



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
AGENTES ASESORES MECUC

COMAN-ASJUR - 13.0

Cúcuta, 21 de diciembre de 2025.

Selior (u) _____

USUARIO ANONIMO

Correo electrónico: anonymusuanon000@gmail.com

Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: respuesta a ticket N° 804471-20251203.

En atención al ticket del usuario, registrado en el Sistema de Información de Policias. Queste, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional, la cual fue remitida por el Jefe Coordinación de Desarrollo y Participación de la Subdirección de Apoyo en la Lucha contra el Delito Aduanero y Fiscal mediante oficio N° 04122 del 05 de diciembre de 2025, se responde hermoso como comprometieron la integridad institucional en el que se ve involucrado el Intendente ALVÍRO GAVÍS AC-IVEDO.

Asociándose a la propia de su demanda, se precisa que su queja fue remitida por competencias dentro de la ciudad de Cúcuta, y demás referidas en su queja, no es posible dar trámite a instancias discutibles en su momento en la que se ve involucrado el Intendente, la cual fue interpuesta de forma anónima, carente de medios probatorios que dan cuenta de la posible infracción cometida en la Resolución N° 04122 del 05 de diciembre de 2024.

(...) E. de acuerdo a lo contemplado en el artículo 27 de la Ley 24 de 1952 y artículo 38 de la Ley 190 de 1995, concordemente con el artículo 27 de la Ley 1952 de 2019, cuando las quejas sean interpusas de manera anónima y no cumplan con las requisiciones consagradas, es decir que una vez evaluado su contenido por parte del ciudadano que las formula, se determine que no cumplen con los requisitos suficientes que acrediten la existencia de la posibilidad de medios probatorios que den cuenta de la conducta que se le imputa, no procederá la resolución de la queja, por lo tanto, se dejara constancia de ello en el acta de reunión y se procederá a la remisión de la queja al Jefe Coordinación de Desarrollo y Participación, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y el procedimiento responder derechos de personas. (....) (Se omite todo el texto original)

Página 1 de 2